



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 4221-2016-MIDIS/PNAEQW

Lima, 06 de julio del 2016

## VISTO:

El Memorando N° 903-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de la Jefa (e) de la Unidad de Administración, el Informe N° 055-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI, de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, y el Informe N° 4652-2016-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispuso que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, conforme al artículo N° 127 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de la Administración Pública, señalando que cada Entidad debe asignar a fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe al



administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba;

Que, la Directiva que Ordena la Actividad de los Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 835-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de febrero del 2015, establece los lineamientos y mecanismos que rigen la actividad de Fedatarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, su designación, responsabilidad, facultades y obligaciones para la autenticación de documentos y certificación de firmas de uso exclusivo en acciones administrativas dentro de la institución;

Que, cabe precisar que los servicios que presta el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los administrados a través de los fedatarios institucionales que sean designados, son gratuitos. El ejercicio de dicha función no excluye el cumplimiento de las que correspondan a los cargos que vienen desempeñando;



Que, con Informe N° 73-2016-MIDIS-PNAEQW/UTLM, de fecha 30 de junio del 2016, la Jefa (e) de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicita la designación del Señor Franco Silvio Luján Torrealva, quien se desempeña como Especialista Educativo, como fedatario para su Unidad;

Que, mediante Informe N° 055-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDI, de fecha 05 de julio del 2016, la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, estima como atendible el pedido formulado para que se designe como Fedatario al Señor Franco Silvio Luján Torrealva;



Que, con Memorando N° 903-2016-MIDIS/PNAEQW-UA, de fecha 05 de julio del 2016, la Unidad de Administración, estima procedente el pedido formulado por la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, mediante el cual designa a su fedatario;

Que, en tal sentido, con la finalidad de lograr el eficiente desarrollo de las acciones administrativas y garantizar un número proporcional de fedatarios acorde con las necesidades de atención de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es necesario designar a la persona que asumirá la función de fedatario conforme a la normatividad de la materia;



Con el visado de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información, la Unidad de Administración, y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como fedatario de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma:

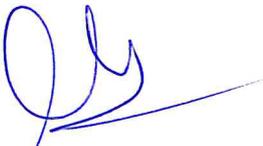
NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
Franco Silvio Luján Torrealva	Especialista Educativo

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
-----  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Handwritten text in the center of the page, consisting of several lines of cursive script. The text is very faint and difficult to decipher, but it appears to be a personal note or signature.